

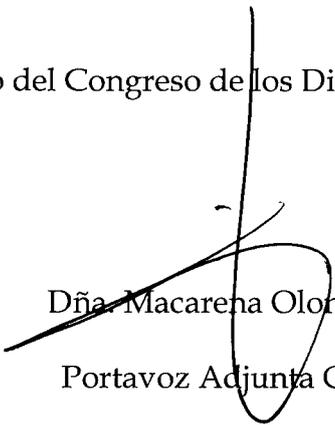


GRUPO PARLAMENTARIO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario VOX en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Moción consecuencia de interpelación urgente, sobre las medidas que va a adoptar el Ministerio de Igualdad para garantizar la igualdad de los españoles** (expediente número 172/000161).

Palacio del Congreso de los Diputados, a 23 de diciembre de 2021.



Dña. Macarena Oloha Choclán.

Portavoz Adjunta G. P. VOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.

El Ministerio de Igualdad fue creado en 2008, bajo el mandato del expresidente del Gobierno D. José Luis Rodríguez Zapatero. Su configuración primigenia se plasmó en el *Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad*.

A diferencia de otros Ministerios, cuyo cambio de denominación y estructura orgánica -frecuente a consecuencia de los cambios de signo político del Gobierno- va aparejada a la reorganización de las funciones de otros departamentos ya existentes, el Ministerio de Igualdad no se creó para hacerse cargo de las competencias atribuidas hasta entonces a ningún otro. Solo absorbió las atribuciones que, desde 2005, venían desempeñando dos organismos específicos: la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Sin embargo, el resto de las competencias del Ministerio de Igualdad fueron diseñadas *ex nihilo* para revestir de la condición de necesario a un departamento que era -y es, según expondremos- claramente contingente para los españoles.

La composición y funciones del Ministerio de Igualdad se encuentran actualmente reguladas en el *Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad*. Su artículo 1.1. dispone que "corresponde al Ministerio de Igualdad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer y la eliminación de toda forma de discriminación (...)" . Según este precepto, dos son las funciones principales que el Ministerio de Igualdad tiene encomendadas: la consecución de la igualdad (o de la no-discriminación, si lo enunciamos en negativo) y la erradicación de las "distintas formas de violencia contra la mujer".

## II.

Bajo la aparente necesidad del Ministerio de Igualdad (para la consecución de la igualdad y el fin de la violencia "de género") yace, de un modo velado pero innegable, la pretensión de sumergir más aún a la sociedad española en el feminismo dialéctico y en la ideología de género.

El feminismo en su primera etapa, como proyección del liberalismo clásico, comenzó propugnando la igualdad legal entre hombres y mujeres y que estas no quedasen relegadas a la esfera doméstica. Conseguidos estos objetivos en el ámbito público<sup>1</sup>, surgió una segunda ola de feministas que consideraban que los resortes profundos de la supuesta opresión de la mujer se encontraban en el ámbito privado, en su rol de esposa y madre; en consecuencia, propugnaban el aborto y el rechazo del matrimonio, la autosuficiencia económica de la mujer y la

---

<sup>1</sup> Si bien, hasta hoy, hay quienes han seguido afirmando que la igualdad legal no se traduce en una igualdad real, y que la ratio 50/50 entre hombres y mujeres ha de alcanzarse en absolutamente todos los ámbitos de la vida.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

oposición entre hombres y mujeres<sup>2</sup>. Desde finales del siglo XX, nos hallamos ante una tercera ola del feminismo<sup>3</sup>, la ideología de género, caracterizada por la negación de la realidad biológica femenina y masculina, y que promueve la definitiva emancipación respecto a la naturaleza del hombre y la afirmación de una libertad post-biológica. El sexo (y la binariedad que de él se deriva) se sustituye por un constructo sociocultural, el “género”, que es autodeterminable y, por definición, ilimitado en sus manifestaciones o (de ahí que surjan cada vez más numerosas “identidades de género”).

Con todo, las semillas de la ideología de género se hallaban ya en la segunda ola del feminismo que, aunque sí admitía la existencia del sexo biológico, afirmaba que las diferencias psicológicas y comportamentales entre mujeres y varones son “aprendidas”<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> La obra de Simone de Beauvoir, especialmente, se caracteriza por el odio a la maternidad y la visión de la fertilidad femenina como maldición y alienación (sujeción del individuo a las necesidades de la especie). Para el feminismo de segunda ola, la verdadera emancipación de la mujer sólo llegará cuando la mujer alcance la autosuficiencia económica (por tanto, se libere de la dependencia de un marido) y rompa la esclavitud de la maternidad, “cuando se incorpore a la producción y se libere de la reproducción”. De hecho, “Simone de Beauvoir fue la primera presidenta de *Choisir*, la organización pro-aborto en Francia. Permitía a menudo que se realizasen abortos ilegales en su apartamento, y su influencia fue decisiva en la legalización del aborto en su país”, según exponen DE MARCO, D. y WIKER, B., en *Architects of the Culture of Death*, Ignatius Press, San Francisco, p. 184.

En este sentido, ver BEAUVOIR, S., *Le deuxième sexe*, I [1949], Gallimard, París, 1976, páginas 66, 69-70, 114 o 209.

<sup>3</sup> Esta encuentra su expresión teórica más emblemática en la obra *Gender Trouble* (1990), de Judith Butler. Paradójicamente, al convertirse en ideología de género, el “feminismo de tercera ola” representa en realidad la autodestrucción del feminismo. Se suponía que la razón de ser del feminismo era la defensa del sexo femenino: sin embargo, la ideología de género abole los sexos. La ideología de género también priva de sentido a la homosexualidad, que solía consistir en la atracción por el propio sexo; pero, si no hay sexos, no hay homosexualidad.

<sup>4</sup> Cfr. MILLETT, K., *Sexual Politics* [1969], Columbia University Press, 2016, p. 30.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

La vigente legislación de “violencia de género” bebe de la corriente feminista en todas sus variantes:

- Contiene manifestaciones del feminismo de primera ola, si bien entendido en una clave fáctica, que considera que los hombres y mujeres en España, a pesar de lo que digan las leyes, no tienen en realidad los mismos derechos.
- Manifiesta profundos visos del feminismo de segunda ola, en la medida en que concibe al hombre y a la mujer en clave de oposición y de opresión de esta última.
- Contiene también cierta presencia de la ideología de género, comenzando por su propia denominación, y siguiendo por la concepción de que el hombre (el constructo sociocultural actual que equivale al “género hombre”) es indefectiblemente violento y agresivo.

Existe, no obstante, una contradicción interna entre los postulados antedichos, que se plasma también en la legislación de “violencia de género”<sup>5</sup>: o bien se cree en la existencia de una naturaleza humana, que es sexuada, o bien se niega esto para afirmar que lo único que existe es el constructo sociocultural “género hombre”, “género mujer”, “género fluido”, etc. Ambas posturas no se pueden mantener al mismo tiempo. No cabrá, pues, afirmar la existencia de diferentes

---

<sup>5</sup> Por poner un ejemplo, la LO 1/2004, en el primer punto de su Exposición de Motivos, habla de “violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos” y, al mismo tiempo, de “agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino”.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

consecuencias jurídicas para un mismo acto (tal y como hace la legislación de “violencia de género”), en función de si el varón es autor y la mujer es víctima, cuando se nieguen las propias nociones biológicas de varón y de mujer. Como puede concluirse, aunque el feminismo de tercera ola -ideología de género- tenía su germen en el de segunda ola, supone también su destrucción: no puede haber feminismo si no hay féminas.

La referida incoherencia ha sido percibida y manifestada por numerosas asociaciones feministas, que han criticado duramente la acción del Gobierno y, en particular, del Ministerio de Igualdad, precisamente por considerar que contraviene los postulados y las reivindicaciones clásicos del feminismo<sup>6</sup>, y que desatiende las necesidades de las mujeres.

### III.

Como hemos señalado con anterioridad, la consecución de la igualdad y el cese de la “violencia de género” son los dos fines que presuntamente justifican la existencia del Ministerio de Igualdad. Sin embargo, nunca como hoy los

---

<sup>6</sup> A título de ejemplo, véanse:

[https://www.abc.es/espana/madrid/abci-criticas-feministas-irene-montero-desfachatez-usar-mujeres-victimas-campana-202103250105\\_noticia.html](https://www.abc.es/espana/madrid/abci-criticas-feministas-irene-montero-desfachatez-usar-mujeres-victimas-campana-202103250105_noticia.html)

<https://www.larazon.es/espana/20210308/ohli2hggtzchvpxginw7kvpnqy.html>

<https://www.elmundo.es/espana/2021/02/05/601c45a121efa0273a8b45e5.html>

<https://www.larazon.es/espana/20210307/xq4gn3e4bfcljpuoybwwghyda.html>

<https://okdiario.com/espana/grupos-feministas-exigen-sanchez-que-destituya-irene-montero-todo-equipo-horas-antes-del-8m-6921128>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

españoles han sido víctimas de un *corpus* normativo tan desigual (y, por ende, tan injusto) y, al mismo tiempo, tan ineficaz para prevenir la violencia.

- La legislación “de género” criminaliza al hombre por el hecho de serlo, le priva de la presunción de inocencia y le convierte en víctima jurídica y mediática de un modo que, en la mayoría de los casos, es irreparable.
- Al mismo tiempo, considera apriorísticamente víctimas a las mujeres, las colectiviza y las utiliza para justificar la necesidad de instituciones (comenzando por el Ministerio de Igualdad) y de subvenciones públicas.
- Además, esta normativa fomenta la división y el odio, y propugna que haya españoles de primera categoría (las mujeres) y de segunda (los menores y los hombres adultos), al anudar distintas consecuencias jurídicas a los mismos actos sobre la base del único criterio del sexo de la persona a la que se aplica la norma.
- Tales normas, a mayor abundamiento, son ineficaces, pues ni siquiera consiguen el propósito de cese de la violencia para el que se promulgaron: el número anual de mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar no ha disminuido desde el año 2004.
- Esta legislación discriminatoria cuenta con el abrigo institucional del ejecutivo (en particular, del Ministerio de Igualdad y de todos los organismos de él dependientes) y del poder judicial (en cuyo seno se han creado Juzgados de Violencia sobre la Mujer con el solo propósito de enjuiciar los asuntos de violencia intrafamiliar desde una “óptica de género”, es decir, de sesgo y de discriminación en el sentido expuesto).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Las injusticias que estas leyes e instituciones generan son evidentes, y así se está constatando no solo en los casos particulares, sino también en ámbitos más generales, como el deportivo o el penitenciario<sup>7</sup>.

Por lo tanto, podemos concluir que el Ministerio de Igualdad, que se creó y se mantiene para la consecución del fin de la igualdad de los españoles y el cese de la “violencia de género”, no solo no ha logrado -a pesar de sus intentos legislativos y de las políticas públicas acometidas<sup>8</sup>- poner fin al problema de la

---

<sup>7</sup> Ver, por ejemplo:

<https://www.larazon.es/deportes/20211217/6ue6enpqajevfjrwqb77xpu3fq.html> y

[https://www.hispanidad.com/opinion/angeles-transgenero-entra-en-vestuario-femenino-spa-con-sus-genitales-vista-clienta-se-queja-empleado-establecimiento-contesta-tiene-derecho-porque-se-siente-mujer\\_12027279\\_102.html](https://www.hispanidad.com/opinion/angeles-transgenero-entra-en-vestuario-femenino-spa-con-sus-genitales-vista-clienta-se-queja-empleado-establecimiento-contesta-tiene-derecho-porque-se-siente-mujer_12027279_102.html)

<https://www.elmundo.es/loc/famosos/2021/07/03/60debed921efa0f05c8b4670.html>

<https://www.larazon.es/deportes/20210512/t7se73xeyfcbnhzogususcsci.html>

<sup>8</sup> La *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (“LO 1/2004”)* fue la primera que se promulgó en esta materia. Tras ella, se ha ido aprobando toda una estela de normas de diferente rango y ámbito de aplicación, que poco a poco han ido trufando de sesgo ideológico los distintos ámbitos del ordenamiento y de la sociedad: el derecho penal, el Derecho civil de Familia, el Derecho administrativo, el ámbito educativo, etc.

En la misma línea, D<sup>a</sup> Irene Montero, en declaraciones del 20 de octubre de 2021, afirmó que la XIV Legislatura debía finalizar con “con cinco grandes proyectos de derechos feministas”: “la legislación contra todas las violencias machistas, incluyendo la trata y la explotación sexual; el blindaje y la permanencia del Pacto de Estado; la garantía del derecho al aborto; los derechos de las personas trans y LGTBI; y el derecho al cuidado reconocido por ley”.

Por el momento, en la presente legislatura se han aprobado las siguientes normas provenientes del Gobierno en materia de igualdad o “violencia de género” (o que contienen preceptos relativos a esta materia):

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 8/2021, de 2 de junio, de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Tanto esta como la anterior permiten, por mor de una simple denuncia de “violencia de género”, que un padre pierda la guarda y custodia o el derecho de visitas de sus hijos.

8

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

[gpvox@congreso.es](mailto:gpvox@congreso.es)

C.DIP 179034 23/12/2021 12:11



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

violencia en el seno de las familias; además, ha provocado una mayor desigualdad entre hombres y mujeres.

Como ejemplo de lo antedicho cabe citar, por su gravedad, el reciente *Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género*<sup>9</sup>. Fue aprobado por unanimidad en el Pleno<sup>10</sup> de la Conferencia Sectorial de Igualdad, constituido, según el artículo 8.1 de su *Reglamento*, por “la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por las personas titulares de las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas las competencias en materia de políticas de igualdad o de violencia contra la mujer por razón de género”<sup>11</sup>. Pues

- 
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
  - Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género.

Asimismo, el Gobierno está promoviendo el Anteproyecto para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, el Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la libertad sexual (actualmente en tramitación), una Ley integral contra la trata de mujeres y niñas y la ejecución del Plan España te protege contra la violencia machista.

Por otro lado, los Grupos parlamentarios de los partidos que sostienen la coalición de Gobierno han colaborado, desde su ámbito de competencias, a la tarea de impulsar iniciativas en materia de “igualdad” y de “violencia de género”, posibilitando que estas se beneficiasen de la ausencia de los mecanismos de control *ex ante* del proceso legislativo que sí gravan, en cambio, los Proyectos de ley provenientes del Gobierno. Ejemplos de ello son la Proposición de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación, la Proposición de Ley Orgánica de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género o la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso en las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.

<sup>9</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/13/pdfs/BOE-A-2021-20570.pdf>

<sup>10</sup> [https://www.elespanol.com/espana/politica/20211213/boe-derechos-victima-violencia-no-denuncia-archive/634436941\\_0.html](https://www.elespanol.com/espana/politica/20211213/boe-derechos-victima-violencia-no-denuncia-archive/634436941_0.html)

<sup>11</sup>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

bien, el referido *Acuerdo* brinda la posibilidad de optar a la acreditación de naturaleza administrativa de la condición de violencia de género a las mujeres que ni siquiera hayan iniciado un proceso judicial judicial para acreditar tal condición y a las que, pese a haberlo incoado, cuenten con un pronunciamiento judicial negativo al respecto (sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento o de archivo de la causa)<sup>12</sup>. Se trata, en otros términos, de un Acuerdo de obligado cumplimiento y directamente exigible <sup>13</sup>, que posibilita una declaración administrativa “de víctima de violencia de género” al margen del poder judicial e incluso por encima de él, y que otorga la potestad para dictarla a personas a las cuales siquiera se exige la condición de funcionarios públicos. El propósito del *Acuerdo* es claro: que las mujeres que judicialmente no tienen la consideración de víctimas se beneficien aún así del creciente abanico de ayudas (sociales, laborales y de otra índole) que la legislación de “violencia de género” contiene.

Por último, el mantenimiento de este Ministerio supone a los españoles un gran sacrificio económico, que en absoluto se encuentra justificado dada su falta de utilidad para el bien común. A título de ejemplo, en el Proyecto de Presupuestos

---

[https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/autonomica/coop\\_autonomica/Conf\\_Sectoriales/Conf\\_Sect\\_Regl/parrafo/0/R\\_CS\\_Igualdad\\_23\\_06\\_17.pdf.pdf](https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/autonomica/coop_autonomica/Conf_Sectoriales/Conf_Sect_Regl/parrafo/0/R_CS_Igualdad_23_06_17.pdf.pdf)

<sup>12</sup> Las “que se encuentren en proceso de toma de decisión de denunciar”, aquellas “respecto de las cuales el procedimiento judicial haya quedado archivado o sobreseído”; las “que han interpuesto denuncia y el procedimiento penal esté instruyéndose”; aquellas “con sentencia condenatoria firme con pena o penas ya extinguidas por prescripción, muerte del penado, cumplimiento de la condena, entre otras causas, u orden de protección que haya quedado inactiva (las medidas impuestas ya no están en vigor), por sentencia absolutoria o cualquier otra causa que no declare probada la existencia de la violencia”; otras “a las que se haya denegado la orden de protección, pero existan diligencias penales abiertas”, o “cuando existan antecedentes previos de denuncia o retirada de la misma”.

<sup>13</sup> Ex. Artículo 14 del Reglamento de la Conferencia Sectorial de Igualdad.

10



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Generales del Estado para 2022 se destinan a este departamento 525 millones de euros (un 14% más que el año anterior).

#### IV.

La *Constitución Española* (“CE”) garantiza, en su artículo 14, que *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.* Esta igualdad ante la ley trae a su vez causa de la dignidad intrínseca que toda persona posee por el hecho de serlo; dignidad que, según el artículo 10 CE, es fundamento del orden político y de la paz social.

España cuenta, pues, con un ordenamiento que afirma con rotundidad la igualdad de todos en dignidad y ante la ley. Este reconocimiento jurídico tiene su correspondencia en la realidad de nuestro país, por más que el Ministerio de Igualdad se empeñe en negarlo. A título de ejemplo, cabe mencionar alguno de los que cita el sitio web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública<sup>14</sup>:

- “La Administración General del Estado (Sector Público del Estado excluyendo FFAA y FCSE), integrada por el personal de los ministerios y sus organismos públicos, cuenta con 230.395 efectivos, prácticamente con presencia igual de hombres, 117.460 (51%), y mujeres, 112.935 (49%)”.

---

<sup>14</sup> <https://www.mptfp.gob.es/portal/prensa/actualidad/noticias/2021/03/20210307.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- “La presencia de la mujer es mayoritaria en la última década y avanza cada año en el conjunto de las administraciones públicas, principalmente en las comunidades autónomas”.
- “Hay sectores, como los de Educación y Sanidad, donde la presencia femenina supera el 71% y el 75%, respectivamente”.

Otras fuentes afirman que, en ciertos estudios universitarios (“las Ciencias de la Salud (70,3%), las Artes y Humanidades (61,6%) y las Ciencias Sociales y Jurídicas (59,8%)”), hay ya más presencia de mujeres que de hombres<sup>15</sup>; o que en la carrera judicial también se evidencia una mayoría de mujeres<sup>16</sup>.

Pese a todo, el Ministerio de Igualdad -y el Gobierno en general- no cejan en su afán de reivindicar una supuesta desigualdad, en un alarde de feminismo trasnochado de primera ola. No es así: las mujeres en España, en tanto que mujeres, no son menos que los hombres en derechos y deberes. Y, si en algún caso concreto aconteciera una situación injusta o discriminatoria en este sentido, el artículo 14 CE y todas las normas que, bajo su marco, se han desarrollado, tendrían plena potencialidad para restablecer la justicia.

Por lo tanto, reiteramos que el ordenamiento jurídico ya cuenta con un pleno reconocimiento de la igualdad de los españoles con independencia de su sexo, y

<sup>15</sup> <https://ingenieros-civiles.es/actualidad/actualidad/1/738/mujeres-en-estudios-stem-en-espana#:~:text=Si%20bien%20los%20primeros%20puestos,carreras%20consideras%20%E2%80%9Cm%C3%A1s%20t%C3%A9cnicas%E2%80%9D.>

<sup>16</sup> <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/Las-mujeres-ya-son-mayoria-en-la-Carrera-Judicial-en-quince-de-las-diecisiete-Comunidades-Autonomas>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

con las herramientas suficientes para garantizarla. En suma, queda claro que la primera de las finalidades del Ministerio de Igualdad es innecesaria.

En segundo lugar, con arreglo a tal consideración de la igualdad en el ámbito jurídico, se concluye que la legislación en materia de “violencia de género tiene graves visos de inconstitucionalidad<sup>17</sup>, pues no respeta ni promueve la igualdad entre los españoles, sino que incide y agrava las diferencias entre ambos sexos, al atribuir consecuencias jurídicas diferentes a idénticos supuestos de hecho en función del sexo de la persona autora o víctima de la acción punible. A resultas de ello, tampoco permite que la violencia se persiga de modo adecuado, ni se prevenga, por lo cual el segundo de los propósitos del Ministerio de Igualdad queda también en entredicho. Este Grupo Parlamentario considera que la violencia es, sin duda, una grave lacra social que ha de ser condenada con contundencia, lo cual no obsta para reconocer que una acción violenta tiene el mismo desvalor con independencia del sexo del autor y de la víctima.

La única forma de reinstaurar la igualdad, que no solo es un principio jurídico sino también un derecho objetivo y una garantía del acceso a los demás derechos,

---

<sup>17</sup> Esta precisa cuestión fue analizada por la *Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2008, de 14 de mayo*<sup>17</sup>, en la cual cinco manifestaron su opinión respecto a la norma primigenia de “violencia de género” (la LO 1/2004) en los siguientes términos: “*Toda la sentencia se apoya en una base conceptual que, a mi juicio, resulta inadmisiblemente apodíctica: que las conductas previstas en el apartado 1 del art. 153 CP tienen mayor desvalor y consecuentemente mayor gravedad que las del apartado 2; (...) en otros términos: que la agresión producida en el ámbito de las relaciones de pareja del varón a la mujer tienen mayor desvalor que las producidas en esa misma relación por la mujer al varón*”.

Esta resolución trae causa de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Murcia en relación con el artículo 153.1 del Código Penal en la redacción que le dio la LO 1/2004. Y el hecho de que provenga de una cuestión de inconstitucionalidad no es baladí, por cuanto se limita el juicio de constitucionalidad de la norma en cuanto “*aplicable al caso concreto*”, esto es, al que plantea el propio Juzgado murciano, y no a una generalidad de casos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

es derogar las leyes injustas, a todas luces, inconstitucionales, en materia de “violencia de género”; suprimir los organismos que las promueven; y promulgar en su lugar una ley de violencia intrafamiliar, que persiga con justicia y contundencia toda forma de violencia.

V.

En conclusión, resulta claro que el propósito del Ministerio de Igualdad es ideológico y alejado de las necesidades reales de los españoles; y que la legislación y las políticas públicas que, para la consecución de aquel, se han acometido, no solo son injustas sino también ineficaces y costosas. El bien común de España requiere la supresión de este Departamento y la derogación de toda la normativa injusta por él promovida, así como de la que lo ha precedido desde el año 2004, en materia de igualdad y de la mal llamada “violencia de género”.

En virtud de lo expuesto, **el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:**

1. Suprimir el Ministerio de Igualdad, toda vez que es un departamento innecesario en sus funciones, injusto e ideológico en los medios políticos que acomete al servicio de aquellas y oneroso en su estructura.
2. Promover la derogación de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, así como de sus disposiciones de desarrollo, con el fin de restablecer la igualdad ante la ley del hombre y la mujer en el ordenamiento jurídico español.

14



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

3. Promover la derogación del *Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género*, con idéntico fin.
4. Promover la aprobación de una ley de violencia intrafamiliar que regule con contundencia y con escrupuloso respeto del contenido del artículo 14 de la Constitución Española toda forma de violencia en el seno del ámbito familiar, con independencia de la identidad de los sujetos activos o pasivos de la misma.
5. Eliminar el uso del término “género” en las normas de cualquier rango que en adelante se promulguen>>.

C.DIP 179034 23/12/2021 12:11